



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-231/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
REGIDOR PRIMERO DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ Y OTRAS AUTORIDADES

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, INFORME CIRCUNSTANCIADO, REVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA, Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-231/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

[REDACTED]¹

AUTORIDADES

RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO
BLANCO, VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a tres de diciembre de dos mil veinticuatro².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. Oficio IVM/DG/1374/2024 de veinte de noviembre, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres; mediante el cual realiza diversas manifestaciones y remite anexos; documentación que se recibió el veintiuno posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
2. Oficio CEJUM-VER/0AJ/289/2024 de diecinueve de noviembre, signado por la Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado

¹ **DATO PROTEGIDO.** Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción 11, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LGPDPPSO. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículo 4, párrafo primero, artículo 5, artículo 12, artículo 16, artículo 17 y artículo 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración en contrario.

de Veracruz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y remite anexos; documentación que se recibió el veintiuno posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

3. Oficio 51/2024 de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Sexto del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
4. Oficio 52/2024 de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Sexto del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en el acuerdo plenario de quince de noviembre y remite anexo; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
5. Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

6. Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Segunda del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico de manera duplicada en la misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
7. Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Tercero del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico de manera duplicada el veintiuno y veintidós respectivamente, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
8. Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Quinta del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
9. Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Cuarta del Ayuntamiento

de Río Blanco, Veracruz la cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

- 10.** Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
- 11.** Escrito sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Coordinadora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico en misma fecha, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
- 12.** Oficio sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Primero del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento

del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico el veintidós inmediato, y de manera física el veinticinco posterior en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

13. Escrito sin número de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico el veintidós inmediato, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
14. Oficio SEC/MRB/274/2024 de veintiuno de noviembre, signado por, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de turno y requerimiento de doce de noviembre y remite anexos; documentación recibida por correo electrónico el veintidós inmediato, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
15. Escrito de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Tesorero del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

- 16.** Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Tercero del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
- 17.** Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Cuarta del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
- 18.** Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Segunda del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico en cinco tantos el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
- 19.** Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

20. Escrito de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Coordinadora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintisiete posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
21. Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidor Primero del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintiocho posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
22. Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Regidora Quinta del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz la cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintiocho posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.
23. Oficio de veintiséis de noviembre, signado por, quien se ostenta como Presidente del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz el cual aduce dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas en acuerdo plenario de quince de noviembre; documentación recibida por correo electrónico el veintiocho posterior, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Informe circunstanciado. Téngase a la autoridad responsable rindiendo de manera parcial el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral. Por lo que se le requiere al Regidor Sexto y al Secretario del referido ayuntamiento que remitan de manera física el trámite referido, así como las pruebas que consideren convenientes.

TERCERO. Reversión de la carga de la prueba. Se informa a las autoridades responsables, sobre la aplicación y alcances de la reversión de la carga de la prueba, la cual opera en asuntos vinculados con violencia política en razón de género. Para tal efecto, se advierte a las autoridades vinculadas como responsables, todas integrantes del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, que en el presente asunto al estar relacionado con presuntos actos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, se aplicará el principio de reversión de la carga de la prueba, conforme al cual, las personas señaladas como responsables son las que tendrán que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos reclamados. Lo anterior, derivado de la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020, en el que la Sala Superior del TEPJF determinó que en la valoración de las

pruebas en casos de violencia política en razón de género aplica la reversión de la carga probatoria, para que no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, para impedir que se dicten resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar. Asimismo, en la citada sentencia, la Sala Superior precisó que el principio de carga de la prueba respecto de que quien afirma está obligado a probar, debe ponderarse de otra manera, pues en un caso de discriminación, para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato, la carga de la prueba debe recaer en la parte demandada, cuando se aporten indicios de la existencia de esa discriminación. Aunado a lo expuesto, esa misma Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que la reversión de la carga de la prueba es un mecanismo de compensación procesal que opera en asuntos relacionados con violencia política en razón de género, en beneficio de la acreditación de los hechos aducidos por la víctima quejosa.

Por lo que, en distintos precedentes, el referido Tribunal Electoral ha sostenido que en casos de violencia política en razón de género la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados. Lo anterior, se insiste, a fin de que las autoridades señaladas como responsables tomen en consideración la aplicación de esa figura jurídica al momento de referirse sobre los hechos imputados.



CUARTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz; y 150, fracción I del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional que facultan a la Magistrada Instructora para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver el presente juicio, **SE REQUIERE:** Al Ayuntamiento de Río Blanco Veracruz, por conducto del **Presidente Municipal** lo siguiente:

- Informe la manera con la cual se le informó previamente a la actora, así como a los integrantes del cabildo de dicho ayuntamiento, sobre la aplicación de descuentos ante inasistencias o retardos y a partir de qué fecha fue implementada dicha medida.
- Informe el sistema que se utiliza para el control de asistencias y retardos adoptado para los integrantes del cabildo municipal, así como para el resto de los trabajadores del ayuntamiento.
- Informe si los integrantes del cabildo municipal cuentan con algún tipo de prestación de seguridad social y de ser afirmativa la respuesta informe con que dependencia la tienen.
- Remita la manera en que se les hizo de conocimiento a los integrantes del cabildo, que tenían la obligación de informar de sus actividades realizadas al exterior del ayuntamiento través de la presentación de un informe y desde que fecha se les notificó dicha obligación.

- Informe a quienes de los ediles se les han aplicado descuentos de los meses de septiembre a octubre de la presente anualidad derivado de inasistencias o retardos.

Asimismo, de todo lo anterior remita las constancias que acrediten los hechos.

Al efecto, las autoridades requeridas deberán remitir lo solicitado, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

QUINTO. Apercibimiento. Se apercibe a las autoridades requeridas, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

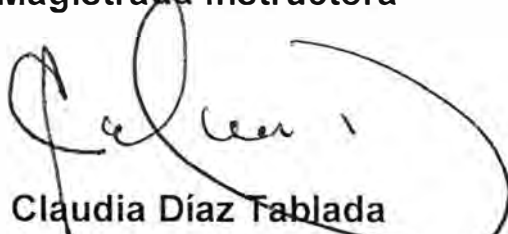
SEXTO. Apertura de cuadernos accesorios. En virtud del volumen de la documentación remitida por la Coordinadora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, a través de su escrito de veintiuno de noviembre, la cual forma parte de las pruebas que integran el expediente al rubro indicado y, con la finalidad de facilitar su manejo y consulta, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de

este Tribunal para que, en pleno ejercicio de sus atribuciones, proceda a la apertura del o los cuadernos accesorios que considere necesarios del presente expediente.

NOTIFÍQUESE; personalmente a la actora; por **oficio** a las autoridades responsables del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**